

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 6 y 26 minutos: pónese á las 5 y 34 minutos.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCERES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VALLEJO.

Concluye la sesion del 11 de enero.

El Sr. duque de Rivas: Veo con mucho gusto que este proyecto de ley tan importante, pues que de él depende la existencia de un sistema que merece la aprobación de la nación, que ha empezado con tan grandes ventajas, y que tantas esperanzas ha hecho concebir, no ha sufrido hasta ahora una oposición tan fuerte, ni se han alegado en contra suya razones tales que puedan hacer dudar del éxito de la votación. Tanto la comisión en su dictamen, como porque todos los señores que han usado de la palabra en este asunto, han presentado la cuestión bajo un punto de vista favorable al voto de confianza; y habiéndose ya dicho tanto sobre esta materia, y dilucidado tanto en otra parte, solamente me ceñiré á manifestar las razones en que fundo mi voto en aprobación del que el Gobierno nos pide; pero de paso me haré cargo de los argumentos que aquí y fuera de aquí se han hecho, y los desvaneceré.

La ley imperiosa de la necesidad, dictada por circunstancias cuya combinacion no está en manos del hombre evitar, obliga al gobierno á presentarse á las cortes del reino para pedirle un voto de confianza, que se considera necesario para terminar la guerra civil y consolidar el trono de Isabel II y la libertad española, y creo que el gobierno cumplirá con las ofertas que tiene hechas á la nación, con la confianza de la corona y con el voto que las cortes le conceden. Este voto se presenta dividido en tres partes: 1ª: autorización para que el gobierno pueda seguir recaudando los presupuestos por el método aprobado en la legislatura anterior; 2ª: introducir algunas mejoras en esta recaudacion, y finalmente autorización para echar mano de los recursos que exijan las circunstancias mismas. Respecto á estas autorizaciones, que á primera vista parecen formidables, debe tenerse presente que el gobierno mismo se encierra en un círculo muy pequeño, pues ofrece no apelar á nuevos empréstitos, y ni echar mano de los fondos de la deuda pública; y sobre todo el mismo se sujeta á dar cuenta en la próxima legislatura del uso que haya hecho de las facultades que le vamos á conceder; y esta cuenta estará continuamente pesando sobre su cabeza como la espada de Damocles.

Que es necesario conceder este voto, lo demuestra la comisión y lo han demostrado cuantos hasta aquí han tomado la palabra, porque en circunstancias extraordinarias fuerza es echar mano de recursos y remedios extraordinarios, y si para ello se apela á medidas estra-legales, el cuerpo legislador las sanciona con su aprobación, y las pone el sello de la legalidad obedeciendo á la ley suprema de la necesidad; aquella ley de *salus populi*: Siendo como son estraordinarias las circunstancias actuales, todos estamos convencidos de que el go-

El santo Angel de la Guardia.

bierno debe tener mayor fuerza que en las ordinarias; y presentándose á pedir esta autorización, debemos desde luego concederle. Yo creo que este es el verdadero punto de vista de la cuestión, pudiendo ahora entrar la mayor ó menor confianza que cada uno tenga en el gobierno: yo por mi parte diré que la tengo entera en el sistema seguido hasta aquí, porque creo que en él está cifrada la salud de mi patria, y porque en la misma ley veo las garantías necesarias para que el gobierno no pueda abusar de las facultades que le concedamos; y estoy enteramente de acuerdo con la comisión.

Yo nunca convendré con los que dicen que las cortes no pueden conceder esta autorización, porque yo soy de opinion de que las cortes, en union con la corona, lo pueden todo, y esta es una máxima reconocida en todas partes; y en Inglaterra mismo ha llegado á ser un axioma que el parlamento con el rey lo puede todo, y lo contrario seria sentar un principio perjudicial y dañoso. Se ha apuntado aquí que perdemos á una de las primeras prerogativas del cuerpo legislativo, la de intervenir en el exámen de los presupuestos; pero un derecho que se delega no se pierde, y mucho menos cuando se delega por un tiempo limitado, y cuando en él se está en continua vigilancia. Tambien se ha puesto la objecion de que el voto que se nos pide es una cosa inusitada; yo creo que si se examina la historia de los cuerpos legislativos con detencion tal vez se encontrará algun caso, pero yo no admito ejemplos; y si por el contrario los admitiese, yo preguntaria si hay en la historia un ejemplo igual al estado de nuestra patria: no lo hay, señores; esta es una situacion sin ejemplo.

Se ha insinuado que bueno seria que el gobierno manifestase ese secreto, ese logógrifo de la esfinge de Tebas, pero ya ha dicho el señor presidente del consejo de ministros que esto no es mas de un sistema, una operacion que pende del silencio; y ademas si lo confesase ya no seria voto de confianza lo que concediésemos al gobierno, sino mas bien una ley.

Ha habido algunos que han sospechado que el gobierno podria echar mano de las propiedades particulares, y tambien ha contestado á esto el señor presidente del consejo de ministros: mas estos argumentos nunca podrán llegar á ser necesarios en una nacion donde haya libertad de imprenta, y que el mismo gobierno que se presenta á pedir un voto de confianza, presenta tambien al mismo tiempo la ley de responsabilidad ministerial.

Tambien se ha dicho que el gobierno podia apelar á la enagenacion de alguna parte del territorio, pero ni esto es creible en él, pues ha asegurado lo contrario, ni nadie le daria una peseta sobre este ramo; y cuando este gobierno se ha mostrado tan celoso en esta parte, que ha ofrecido en el discurso del trono, someter á la deliberacion de las cortes la cuestión de la enagenacion de las Américas, que ya están de hecho hace muchos años enagenadas, no es creible que este gobierno se se crea autorizado por sí, y proceda á la enagenacion de otra parte del territorio.

No falta tampoco quien diga que se publique el proyecto que el gobierno tiene para que se le autorice con

ese voto de confianza, y no falta tampoco quien haya tratado sus pensamientos de ensayos impracticables. Ciertamente es doloroso el que se dude generalmente de las grandes obras que no se comprende, la mayor parte de ellas han sufrido esta duda y sus impugnaciones: el mismo descubridor del nuevo mundo: ese genio grande cuando llegó á nuestra España con su proyecto sufrió la impugnacion de muchos hombres ilustres, pero la inmortal Isabel, aquella Reina escelsa, aquella muger superior á su siglo, vió brillar en la frente del héroe la ciencia y la verdad que lo animaba, y acogió y protegió su empresa. Pero aquí señores podemos caminar con pasos mas ciertos que en aquella época, y aunque hubo muchos que al oír las promesas que los actuales ministros hacian á la nacion, los llamaban *Alquimistas*; lo cierto es que prometieron reunir la nacion y la reunieron, prometieron mantenerla, sin nuevos empréstitos, y lo han hecho tambien; pues bien, señores, ¿no puede concedérsele un voto de confianza que nos pide para concluir la guerra civil? ¿quién querrá tomar sobre si la responsabilidad de la negativa?

Ha habido tambien personas que han indicado hubiera sido mejor hacer personal este voto de confianza, es decir, concederlo no al gobierno sino á los actuales ministros, y á esto me opondré yo siempre, porque seria hacer una injusticia á la Reina Gobernadora, que tiene la facultad de nombrar sus consejeros; y que tambien, y con tanto acierto rige los destinos de la nacion española. Ciertamente yo como individuo particular teogó la mayor confianza en los individuos que componen el actual ministerio; y notorio es que me unen con ellos vínculos de una amistad nacida en la identidad de ideas, y afirmadas con los infortunios y persecuciones injustas que juntos hemos padecido. Y por otra parte, ¿cómo dejaré yo de mirar con confianza al hombre osado y previsor que presentándose en la bolsa de Londres levantó del polvo en que yacia el crédito de Portugal, y ayudando con él al inmortal D. Pedro afirmó ese tronó que hoy vemos brillar con tanto esplendor?

Cuando se trata de un voto de confianza yo doy el mio al sistema de progreso, al sistema de salvacion para la patria, al sistema de que no se puede retroceder, al programa de setiembre que supo calmar las pasiones levantadas y reunir la nacion, al sistema en que á la par de pedir el voto de confianza se presentan la libertad de imprenta y la responsabilidad ministerial, al sistema que debe concluir con la guerra de Navarra, que está desolando la nacion.

Tendamos la vista á la época en que empezó la actual administracion. Un genio ha corrido un velo sobre los sucesos de aquella época y no será mi mano, no, la que lo rasgue, ni la que cargue con la inmensa responsabilidad que puede caer sobre quien lo haga; pero como todos sabemos lo que oculta ese velo, es necesario tenerlo presente y en la memoria siempre, porque leccion tan terrible no debe ser perdida para nadie, ni para los pueblos ni para los gobiernos.

El Sr. Cano Manuel, individuo de la comision, en un elocuente discurso esplana el dictamen, manifestando las razones en que se halla fundado.

El Sr. presidente del consejo de ministros. El gobierno está sumamente embarazado por no saber como manifestar su gratitud por la simpatía que encuentra en las Cortes en el voto de confianza que se presenta á pedir las: voto que no lo juzga el gobierno como de absoluta necesidad, sino de utilidad para la nacion, y lo considera como parte para poder seguir el programa que en setiembre presentó á la nacion. No diré yo como un célebre orador que los actuales secretarios del despacho han recibido los destinos á beneficio de inventario. No los hemos recibido así, y el gobierno ofrece dar cuenta en la próxima legislatura, no solo de este voto de con-

fianza, sino de los concedidos en la anterior. El gobierno conoció desde el principio que para salvar la nave del estado era necesario reunir la nacion, y por eso honrados los actuales secretarios del despacho con la confianza de S. M., trataron de conseguir esta union y formar un solo cuerpo, pero compacto y fuerte; y acaso el temor de deshacer la homogeneidad en la parte del gobierno ha retraido á los actuales ministros el completarse. A esta union se deberá acaso nuestra libertad; y cuando alguno quiera romperla entre los poderes del estado, nos encontrará mas unidos, y nos congregaremos para hacerlo todo para el pueblo, todo para el pueblo.

A peticion del señor marques de Malpica se pregunta si el estamento considera el punto suficientemente discutido, y decide que sí.

Se le pregunta en seguida si ha lugar á proceder á las disposiciones particulares del proyecto, y se decide que sí por unanimidad, á escepcion del señor marques de Ombreiros, que se abstuvo de votar, siendo el resto de los ilustres próceres que votaron 72.

Leido el artículo 1.º, quedó aprobado despues de unas breves reflexiones del señor marques de S. Felices sobre que esta autorizacion debiera haberse pedido con antelacion, para que hubiera estado concluida para el día 31 de diciembre, en que concluyeron los presupuestos votados en la legislatura anterior.

El 2.º lo quedó tambien despues de haber observado el señor duque de Gor, si la medida que el gobierno se propone tomar será buscar alguna cantidad adelantada sobre las rentas estancadas, y haber contestado el señor ministro que no podia ser, pues que no está nuestro crédito en tal estado que haya quien quiera dar al gobierno adelantada alguna cantidad sobre estos ramos.

Leido el artículo 3.º, el señor conde de Puñonrostro hace dos interpelaciones al gobierno: 1.ª si considera que no haya otros medios que este voto para conseguir su objeto, y 2.ª, si concedido el voto responde de dar fin á la guerra civil.

El Sr. presidente del consejo de ministros contesta, que cuando el ministerio adoptó el partido de pedir este voto de confianza, es porque lo juzgó el más oportuno; y en cuanto á la segunda interpelacion dice, que todas las probabilidades estan de parte del gobierno, que juzga debe terminarse la guerra civil, pero que los secretarios del despacho no pueden ser profetas.

Despues de una ligera discusion se aprueba este artículo aprobándose el 4.º sin que hubiese ningun ilustre prócer que pidiese la palabra en pro ni en contra suya.

El Sr. secretario conde de Monterron sube á la tribuna y lee los artículos del proyecto para que el estamento vea si los halla conformes, y este decide que sí.

El Sr. Garelly sube tambien á la tribuna y presenta al estamento el dictamen de las comisiones reunidas de Gracia y Justicia y Estado sobre los artículos y adiciones que del proyecto de ley de enagenacion forzosa se le devolvieron y pasaron.

El Sr. presidente: que este dictamen queda sobre la mesa para que se enteren de él los ilustres próceres que gusten, debiendo discutirse en la primera sesion.

Se pone en conocimiento del estamento la lista de los individuos que han de componer la comision encargada de presentar á S. M. el proyecto de ley aprobado por el estamento en la sesion de hoy, y son los siguientes señores: príncipe de Anglona, Enrile, Fernandez Navarrete, duque de Zaragoza, conde de O'Reilly, conde de Castejon, arzobispo electo de Valencia, marques de Santa Cruz, conde de Santa Coloma, señor presidente y los dos secretarios, marques de Espeja y conde de Monterron.

El Sr. presidente anuncia que no teniendo el estamento asunto en que ocuparse se avisará á los ilustres próceres cuando deban reunirse, y levanta la sesion á las 4 de la tarde.

Madrid 12 de febrero.

Del Español copiamos la siguiente
Crónica eclesiástica.

Se nos ha comunicado para su insercion el siguiente proyecto de reforma del clero, á que damos lugar sencillamente sin detenernos ahora á hacer observaciones sobre su contenido.

Al oír hablar tanto de reforma del clero, del excesivo número de ministros, y de sus inmensas riquezas, cualquiera creerá que el clero español ha retrogradado á los siglos de ignorancia y relajacion: que la mitad del reino se compone de clérigos, y que todos ellos viven en la opulencia; pero la falsedad de estos supuestos, es tan notoria, que no necesita demostracion. La mayor y mas sana parte del clero español, sabio, virtuoso, amante de su patria y de sus soberanos, jamas ha desmentido su conducta, sin que se le deba imputar la irregular y escandalosa de algunos espúreos que entraron en el santuario y ocuparon las mejores dignidades y prebendas sin otro mérito que el espíritu feroz de guerrilleros, que el clero mismo detestaba. Lejos de haber clérigos sobrantes, no hay los necesarios para el servicio de las parroquias; y en cuanto á sus ponderadas riquezas, está bien á la vista la incongruidad absoluta á que se hallan reducidos, por la decadencia general de las rentas eclesiásticas.

A la par de tantos como claman por reforma (sin reformarse á sí mismos), no falta quien sospeche que semejantes clamores son hoy el eco repetido de los que en otro tiempo, con pretexto de restablecer en su primitivo esplendor la disciplina de la iglesia, vinieron á trastornarlo todo, y acabaron con despojarla de sus bienes y humillar á sus ministros, únicos objetos de su pretendida reforma.

Aquéllos quisieran precipitarla y hacer innovaciones peligrosas, sin reparar en los medios, porque así convendrá á sus miras: y por el contrario, demasiado espantadizos al solo nombre de reformas, temiendo que se ataca directamente á la religion en sus dogmas, en la pureza de su doctrina, ó en las más santas instituciones de la disciplina, rehusan toda innovacion por oportuna que sea á algunos meros abusos, sin hacerse cargo de ciertas instituciones, usos y prácticas que pudieron ser adaptables y recomendables en la época en que se establecieron, pero que dejaron de serlo con la variacion de tiempos y circunstancias á que está sujeta la disciplina y policía esterna, accidental, subalterna ó menos principal de la iglesia.

La augusta Gobernadora del Reino que tanto se desvela por el bien y felicidad de los españoles, adoptando cuantas medidas de mejora se han propuesto á su sabio gobierno, no podia como soberana protectora de la iglesia y sus ministros, mirar con indiferencia y sin especial predileccion cuanto pueda conducir á su mayor lustre y decoro, interesándose altamente su piedad y catolicismo, en que la disciplina eclesiástica se conserve pura y sin los abusos perjudiciales á la santidad de la religion que profesamos. Y á fin de elevar á la silla apostólica para su sancion un plan de reforma saludable, cuyo sistema esté en armonía con el estado, se dignó nombrar una junta compuesta en la mayor parte de respetables obispos, que comunicándose con los demas prelados, y recibiendo por su conducto los datos é instruccion necesaria, formase y propusiese el plan ó proyecto de arreglo que juzgase mas oportuno y conveniente, conciliando el espíritu de la disciplina con las exigencias actuales.

¡Cuán laudable hubiera sido el celo de dichos prelados, si en vez de quejas poco fundadas sobre usurpa-

cion supuesta de sus facultades, ó incompetencia de la junta, se hubiesen apresurado á formar cada uno el respectivo plan de su diócesis! Habrian auxiliado á la junta con sus luces y conocimiento práctico que deben tener de las cosas que necesitasen enmiendas, de los abusos que hubiese que reformar, ó de las innovaciones que conviniese hacer en ellas, y entonces podrian justamente gloriarse de ser ellos mismos en cierto modo los reformadores. Mas por desgracia algunos no han hecho mas que entorpecer los trabajos de la junta, acaso sin preveer los graves inconvenientes que el gobierno mismo ha tratado de evitar y debian estar á su alcance.

Es, pues, un deber de todo español amante de su iglesia, coadyuvar de cualquier modo á un objeto tan grandioso y tan interesante al mismo clero; y yo animado de estos deseos me atrevo á presentar é indicar algunas ideas ó medidas generales, y como en bosquejo, el plan de reforma siguiente:

Medidas generales.

Se hará una demarcacion de diócesis acomodada en lo posible á la civil de las provincias.

El territorio ó pueblos que tienen algunas fuera de su distrito, separados ó encajonados en otras diócesis, se incorporarán á estas ó á las limítrofes. Lo mismo con respecto á los territorios exentos sean ó no *vere nullius* ó *extra diocesim* á menos que su demasiada estension exija la creacion de cátedra episcopal.

Se erigirán en metrópoli, Mallorca, Salamanca y Badajoz.

Se crearán nuevos obispados donde se juzgue conveniente, como en Vitoria, Ciudad-Real &c., y se trasladará á la primera la catedral de Santo Domingo de la Calzada.

Se suprimirán las dignidades, raciones y medias raciones en las santas iglesias, quedando solo canónigos y dean ó presidente.

Se suprimirán las colegiatas, á escepcion de algunas más insignes que quedarán repartidas en las diferentes provincias, y serán sufragáneas de los respectivos metropolitanos.

Las colegiatas suprimidas, y lo mismo las corporaciones ó cuerpos colegiales y abadías, de cualquiera clase que sean, se convertirán ó restituirán á su antiguo estado de parroquias donde sea necesario.

Se suprimirán los beneficios simples y prestameras, los llamados simples servidores, raciones ó medias raciones, aunque sean patrimoniales, sin perjuicio del derecho de patrimonialidad á los curatos y tenencias en que se conviertan.

Se suprimirán en fin las capellanías colectivas y laicales, á escepcion de las asignadas al servicio de las catedrales y demas, de que se hablará despues; las fincas de las capellanías de sangre ó de familia, quedarán á disposicion de los actuales poseedores, y pasarán libremente á sus herederos.

Supuestas las supresiones indicadas, no se reconoce mas título para la ordenacion que el de adscripcion ó destino de las iglesias catedrales y parroquiales, en los seminarios, judicatura eclesiástica, familiaridad de los RR. obispos, en los hospitales, casas y establecimientos pios, en el servicio del ejército y armada, en el de conventos de religiosas y oratorios de tribunales.

El título de patrimonio solo se admitirá en el caso y con las condiciones que previene el Santo Concilio de Trento.

Cesarán las pensiones, anualidades y medias anatas de los obispados, prebendas y curatos.

Plan de catedrales.

Aunque todas merezcan igual consideracion, se clasificarán sin embargo, en catedrales de primero y segundo órden, atendiendo á que por la localidad de algu-

nas, su corta estension y otras circunstancias, pueden servirse con menor número de ministros y con inferior dotación que otras.

La iglesia metropolitana se compondrá de un arzobispo, un dean y 24 canónigos, incluidos los llamados de oficio.

La catedral de primer orden, de un obispo, dean y 20 canónigos.

La de segundo de un obispo, dean y 16 canónigos, todas con el competente número de capellanes necesarios para el servicio del coro, altar, sacristías &c., que corresponderá al número de los canónigos.

Todas las canongías (incluso el dean) serán presbiterales, y exigen la edad de 24 años en los que hayan de obtenerlas al tiempo de recibir la colacion ó canónica institucion.

Ninguno podrá ser nombrado canónigo sin el grado de licenciado ó doctor en derecho ó en teología, y para su admision en los cabildos no tendrá necesidad de hacer mas pruebas que la de *vita et moribus*, y de su legitimidad.

El principal instituto y obligacion de los canónigos es la de asistencia al coro, y al efecto se dotarán competentemente las horas canónicas.

Los dias de vede no escederán de los permitidos por el concilio, y no podrán usar de ellos á un mismo tiempo mas de la tercera parte de los canónigos.

No podrá celebrarse cabildo, juntas ni comisiones durante el coro.

No habrá mas misa cantada (escepto en las ferias de cuaresma) que la conventual: las de prima, aniversario ó memoria, se conmutarán en misas rezadas, cuya celebracion será de cargo de los individuos capitulares.

No habrá otra música que el órgano y canto llano.

Aunque como se ha dicho, el principal instituto de los canónigos sea el de asistencia al coro dando la mayor solemnidad posible al divino culto, lo que no podrá verificarse si se ocupan en otros ejercicios por santos y útiles que sean; sin embargo, para que se aumente el servicio activo en el púlpito y confesonario, además de las canongías magistral y penitenciaria creadas con este objeto, se crearán dos segundos ó ayudantes de penitenciaro y magistral con las rentas de la prebenda lectoral, que podrá suprimirse como innecesaria.

Con el mismo objeto y mayor servicio del público y comodidad de los fieles, habrá en la catedral en los dias festivos misa rezada á horas fijas antes y despues del coro á cargo de sus capellanes.

A falta de sínodos diocesanos habrá en la capital una junta eclesiástica con quien deberá acordar el R. obispo los asuntos graves, y providencias generales para la conservacion de la disciplina, reforma de abusos y buen gobierno de la diócesis.

Esta junta se compondrá del R. obispo, presidente ó su vicario general, de los prebendados de oficio y de los tres párrocos mas antiguos de la capital. Los mismos serán examinadores sinodales natos y jueces de concurso.

(Se continuará.)

S. Felipe de Játiva 1.º de febrero.

Nuestro incansable gobernador el coronel Minuisir cumple lo que ofreció en su alocucion de 1.º del pasado.

A poco de tomar el mando tuvo noticias confidenciales de que un cierto Gaspar Aquina (a) Cecilia, extranjero, era un bandolero, gefe de ladrones, que daba cartas de seguridad para andar por los caminos, tomando por ellas 200 rs. vn.: una de dichas cartas de seguridad vino á parar á manos del Sr. gobernador, quien en su vista le mandó sumariar militarmente. Parece que los crimenes de Aquina fueron probados, y esta mañana al ser traslado á Valencia á disposicion del Sr. capitan ge-

neral, quiso fugarse al pasar el rio de Albaida, la escolta le hizo fuego y quedó muerto á los 200 pasos de donde trató de fugarse. Tambien se han cogido otros tres ladrones del pueblo del Genovés, que desde agosto se estaban paseando impunemente; pero no pudieron escapar á la vigilancia del gobernador.

Idem 2.

El dia 27 llegó á esta ciudad el mariscal de campo D. Pedro Mendez Vigo: segun creo viene á fijar su residencia en esta: al otro dia de su llegada fueron todas las personas principales á visitarle y los comandantes de la Guardia nacional de caballería é infantería con su respectiva oficialidad. Por la noche habia destinada una música en su obsequio, mas el tiempo no lo permitió; pero tan luego lo permita se le festejará con este corto obsequio. Este insigne patriota, que tanto ha trabajado por la causa de la libertad, asi en la península como en el vecino reino de Francia, aun está acantonado, sin que el gobierno le haya dado á mandar una provincia ó una division en Navarra.

PALMA.

Orden de la plaza del 29 de febrero para el 1.º de marzo.

Capitan de dia, hospital y provisiones D. Manuel Canaleta: parada Provincial y Guardia nacional de infantería.— Juan Coll.

REAL PATRIMONIO.

En todo el mes de febrero próximo pasado ha vendido el pago de la segunda tercia del diezmo Real de granos de esta isla correspondiente á la cosecha de 1836, y siendo muy pocos los arrendadores que lo han verificado, se hace saber á los que no se hallan en este caso, que despues del dia seis del presente mes, se despachará contra ellos el apremio correspondiente. Palma 1.º de marzo de 1836.—Por disposicion del Sr. Baile general.—José de Santiago y Santaella, Secretario.

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcacion fondeada el 27 del pasado.

De Valencia la balandra san Miguel, su patron don Nicolas Bauzá, con 16 pasajeros y arroz.

Fondeadas el 28. De Algeciras el laud Virgen del Milagro, su patron Sebastian Mandilego, en lastre.

De Aguilas el javeque Rosario, su patron Juan Crespi, con 5 pasajeros, trigo y géneros.

Fondeada el 29. De Villajoyosa la goleta Trinidad, su patron Miguel Linares, con 2 pasajeros, centeno y sardina.

Despachadas el 27.

Para Montevideo la polacra sarda Dove, su patron Juan Bautista Chossa, con géneros.

Para Gibraltar el javeque id. Sta. Catalina, su patron Nicolas Bado, con vino y aguardiente.

Despachada el 28. Para Malta la polacra griega Apolo, su patron Nicolas Tagadari, en lastre.

Avisos de particulares.

Está para alquilar una casa botiga que tiene sótano, agua de fuente y demas comodidades, sita en la plaza de Cort: en esta imprenta darán razon.